

Señor
Joaquín Cortes Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9
Santiago
Presente

Ref: Depósito de Reglamento Interno Fondo De Inversión SURA Deuda Privada

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que el día 30 de noviembre de 2020 la Administradora ha procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Inversión SURA Deuda Privada (en adelante el "Fondo") en el Registro Público del Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con la modificación acordada en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada el día 26 de noviembre de 2020.

Estos cambios no afectan la estrategia de inversión del Fondo y son los siguientes:

- Se modificó el artículo 18 del Reglamento Interno de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18*: *Operaciones. La Administradora por cuenta del Fondo, en virtud de lo señalado precedentemente, podrá adquirir los instrumentos y valores indicados en los artículos anteriores, pudiendo celebrar para ello, todo tipo de acuerdos y contratos para materializar estas operaciones, y quedando plenamente facultada para pactar todo tipo de cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Adicionalmente, el Fondo podrá realizar las siguientes operaciones particulares:*

a) *Contratos de Derivados:*

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados, con finalidad de cobertura e inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley y a la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero, en las siguientes condiciones:

- *El Fondo invertirá en derivados con el objeto de cobertura de riesgos.*
- *Para estos efectos los contratos que podrá celebrar el Fondo serán, forwards, opciones, y swaps.*
- *Las operaciones que podrá celebrar el Fondo con el objeto de realizar inversiones en derivados serán compra y venta de contratos de, forwards, opciones, y swaps.*
- *Los activos objeto de los contratos a que se refiere este literal serán monedas, tasas de interés, instrumentos de renta fija, crédito (bonos corporativos), acciones, índices, cuotas de fondos, commodities, y títulos representativos de índices.*
- *Los contratos forward, warrants y swaps se realizarán fuera de los mercados bursátiles (en mercados OTC) y los contratos de futuros y opciones se realizarán en mercados bursátiles.*

- *No se contemplan para este fondo límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.*

(i) Límites Generales: *Respecto a los límites generales, se deberá dar cumplimiento con aquellos señalados en la Normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero.*

(ii) Límites Específicos: *En cuanto a los límites específicos, se deberá dar cumplimiento con aquellos señalados en la Normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero.*

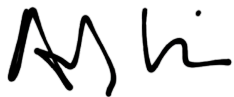
b) Otro tipo de operaciones:

De conformidad con lo dispuesto, el Fondo podrá invertir y coinvertir en contratos de crédito, en calidad de acreedor, mediante la cesión que reciba de éstos por parte de terceros o bien directamente mediante la celebración de tales contratos. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se señala en el Artículo 20° siguiente.

Se informa que los cambios antes referidos constituyen las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno adjunto y no afectaran la estrategia de inversión, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o meramente formales efectuadas al mismo, que no constituyen una alteración al sentido de fondo de las disposiciones correspondientes. Conforme a lo acordado en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 26 de noviembre de 2020, las modificaciones comenzaran a regir luego de transcurrido diez días hábiles desde la fecha de su depósito en el “Registro Publico de depósito de Reglamentos Internos”, mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero.

Declaración: Yo, Andrés Karmelic Bascuñán, Gerente General de Administradora General de Fondos SURA S.A. soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dicha modificación es la única que se pretende realizar y que efectivamente ésta corresponde a la contenida en el texto del Reglamento Interno que se encuentra depositado en sus registros.

Agradeciendo de antemano su gestión, les saludo atentamente,



Andrés Karmelic Bascuñán
Gerente General
Administradora General de Fondos SURA S.A.